Departamento
Ejecutivo

Concordia
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 410/2.026.
CONCORDIA, 07/05/2.026.

VISTO, el contenido del Decreto N° 323/2.026, de fecha 15/04/2.026; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del referido Decreto, se procede a derogar el Decreto N° 045/2.026, mediante el cual se designó al Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (In.V.yT.A.M.) como Ente Ejecutor del Convenio de Asistencia Técnica y Financiera, celebrado entre la Municipalidad de Concordia y el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.).

Que asimismo, en su Artículo 2° establece que la ejecución administrativa, técnica y financiera del Convenio referido continúe en el ámbito de la Municipalidad de Concordia, a través de la Secretaría de Obras Públicas, la que actúa como unidad ejecutora.

Que además, en su Artículo 3° dispone la continuidad del Contrato de Obra celebrado con la firma CYALCO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70895558-9, para la Obra: "TERMINACIÓN DE QUINCE (15) VIVIENDAS – BARRIO AGUA PATITO", en el marco del Programa "RECONSTRUIR CONCORDIA", manteniéndose inalteradas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas, oportunamente pactadas.

Que atento a lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución de Directorio In.V.yT.A.M. N° 110/2.026, de fecha 28/01/2.026, donde se designa el Inspector de Obra de la obra mencionada, y a las razones invocadas precedentemente, resulta necesario dejar sin efecto el Artículo 5° de la citada Resolución, debiéndose efectuar una nueva designación; y como asimismo, mantener firme el contenido restante de la misma.

Que virtud de ello y en el marco de los lineamientos estratégicos desarrollados por esta gestión de Gobierno, resulta necesario designar un Inspector de Obra, para realizar las tareas de control y supervisión, como asimismo; encomendar la coordinación, seguimiento e inspección de la obra en cuestión, por lo expuesto, se considera necesario designar al Ingeniero Horacio Edgardo PESSO, D.N.I. N° 28.502.802, Mat. CPICER N° 5277, como Inspector para la obra de marras, considerando que reúne las condiciones para tal función.

Que el Ingeniero Horacio Edgardo PESSO designado, tendrá a su cargo el seguimiento y la inspección de la obra de marras, a partir del día 15/04/2.026 y hasta que termine la misma.

Que, por lo expuesto, es decisión de este Departamento Ejecutivo dejar sin efecto el Artículo 5° de la Resolución de Directorio In.V.yT.A.M. N° 110/2.026, de fecha 28/01/2.026, manteniéndose firme el contenido restante de la citada Resolución; y en consecuencia, designar como Inspector de Obra al Ingeniero Horacio Edgardo PESSO, D.N.I. N° 28.502.802, Mat. CPICER N° 5277, a partir del 15/04/2.026, para la Obra: "Terminación de quince (15) viviendas – Barrio Agua Patito – Programa Reconstruir Concordia", en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, inciso u), de la Ley 10.027/11 y su modificatoria Ley N° 10.082/11 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Tec. Sup. PAOLA E. PREISLER
Directora de Adm. y Desp.
Municipalidad de Concordia

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

DECRETO N°

CONCORDIA,

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deróguese el Artículo 5° de la Resolución de Directorio In.V.yT.A.M. N° 110/2.026, de fecha 28/01/2.026, manteniéndose firme el contenido restante de la citada Resolución; en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Designese como Inspector de Obra, a partir del día 15/04/2.026, al Ingeniero Horacio Edgardo PESSO, D.N.I. N° 28.502.802, Mat. CPICER N° 5277, para la Obra: "TERMINACIÓN DE QUINCE (15) VIVIENDAS – BARRIO AGUA PATITO", en el marco del Programa "RECONSTRUIR CONCORDIA", para realizar las tareas de control y supervisión, como, asimismo, encomiéndese la coordinación, seguimiento e inspección de la obra mencionada; en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al Inspector interviniente dependiente de la Dirección de Ingeniería, de la Secretaría de Obras Públicas; cumplido, tome nota la Dirección de Compras y Suministros.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que a través de la Secretaría de Obras Públicas se comunique de lo establecido en el presente Decreto, mediante Nota de Estilo, al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.); y asimismo, que la Dirección de Compras y Suministros, notifique a la firma CYALCO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70895558-9.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y dese a la Secretaría de Gobierno; y oportunamente, archívese.

LBHPEP

Arq. Sup. PAOLA E. PREISLER
Director de Admin. y Desp.
Municipalidad de Concordia

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL